001-007-000009211

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2017-09-01-038-P03215

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GASLICGROUP S.A.----------

CUANTIA: USD$800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora **DIANA DORIS ~~VERA SOLANO~~**, por sus propios derechos, en calidad de ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **CARLOS ARMANDO CANO RIQUERO,** por sus propios derechos en calidad de ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas

E. E. V.

fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los

presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO**. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de beneficios; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución

o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)** Designar al Gerente Técnico de la empresa; **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía: **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones del Gerente Técnico: 1) Organizar, supervisar y llevar el control técnico de las diferentes obras que ejecuta la compañía; 2) Elaborar las cotizaciones, proformas y costos de las obras en las cuales intervenga la compañía; 3) Aprobar las actas de entrega final de las obras que ejecuta la empresa; 4) Sugerir la contratación del personal técnico que presta su servicios a la empresa; 5) Supervisar todas las ofertas que presente la empresa en el Portal de Compra Públicas para ejecutar obras con todas las empresas y entidades públicas; 6) En general asesorar a la Gerencia General en todas las demás actividades de carácter técnico que requieran de su conocimiento previo. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **GASLICGROUP S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía **GASLICGROUP S.A.,** es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$800.00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: el señor **CARLOS ARMANDO CANO RIQUERO**, suscribe **CUATROCIENTAS**(400) acciones ordinarias y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772634
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GASLICGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 120424179-6

CÁDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

LOS RÍOS

BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

EMPLEADOR

CANO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RIQUIERO ROSA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

BABAHOYO

2014-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-06

DR. HUMBERTO MO... NOTARIO ... REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

CNE

014

JUNTA No.

014 - 310

NÚMERO

1204241796

CÉDULA

CÁNO RIQUIERO CARLOS ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

BABAHOYO

CANTÓN

ZONA

CLEMENTE BAQUERIZO

PARROQUIA

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED UFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

P.) PRESIDENCIA Y DE LA LEY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

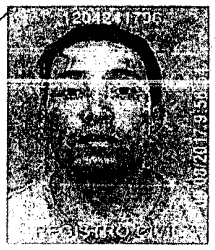

Carlos Cano. R

Número único de identificación: 1204241796

Nombres del ciudadano: CANO RIQUERO CARLOS ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANO CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: RIQUERO ROSA YOLANDA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD 096008602-3

IDENTIDAD TEXT

VERA SOLANO

Colón No

Bogota

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-30

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS FORMULADAS POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA CERON JOSE JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLANO DE VERA MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-09

DR. HUMBERTO MORA FLORES
Notaría Décima Cuarta
Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

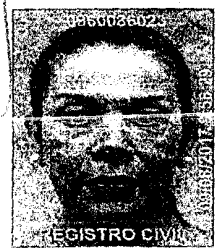

Número único de identificación: 0960086023

Nombres del ciudadano: VERA SOLANO DIANA DORIS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VERA CERON JOSE JOAQUIN

Nombres de la madre: SOLANO DE VERA MARIA TULIA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-044-28835

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nominativas de un dólar cada una y las paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **DIANA DORIS VERA SOLANO**, por sus propios derechos, suscribe **CUATROCIENTAS** (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario en un cien por ciento de su valor.- **Dos.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al señor **CARLOS ARMANDO CANO RIQUERO** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte, MSc.- Registro Número ocho mil veintiséis Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos

los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

DIANA DORIS VERA SOLANO
Ced. I. No. 096008602-3

CARLOS ARMANDO CANO RIQUERO
Ced. U. No. 120424179-6
Cert. Vot. 014-316

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL 09 DE AGOSTO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.227
FECHA DE REPERTORIO:10/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:12:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GASLICGROUP S.A.,** de fojas **33.579 a 33.591,** Registro Mercantil número **2.904**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GASLICGROUP S.A.,** a favor de **CARLOS ARMANDO CANO RIQUERO,** de fojas **36.331 a 36.334,** Registro de Nombramientos número **9.950.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de agosto de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial - 14 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

NIO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 AGO 2017

R E C I B I D O

Hora: 9:00 AM

Factura: 001-007-000009211

20170901038P03215

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO(A) TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

Escritura Nº:	20170901038P03215

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2017, (13:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
VERA SOLANO DIANA DORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960086023	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
CANO RIQUERO CARLOS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204241796	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

ION DOCUMENTO:

BSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Nº TRAMITE: 58276-0041-17 22/08/17 21
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GASLICGROUP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	**GASLICGROUP S.A.**	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: DEL IESS
CALLE:	NÚMERO: MZ A-1 SOLAR 17	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2811242	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gaslicgroup@gmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993000115.	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A LA FARMACIA CRUZ AZUL.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CANO RIQUERO CARLOS ARMANDO.

1204241796

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carlos Cano R.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

te formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00 Tim

N° TRAMITE: 59279-0041-7 22/06/
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos